



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0129-2024-CU-SE-14

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0129-2024-CU-SE-14

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Resolución nro. 0369-2023-CU-SO-19 el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2023, aprobó en primera instancia el Reglamento de Matrícula de grado de la Universidad Técnica de Machala.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0129-2024-CU-SE-14

**Que**, con memorando nro. UTMACH-PG-2024-0151-M, de fecha 16 de marzo de 2024; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela, en su calidad de Procuradora General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-087-2023, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### “3. ANÁLISIS

En el marco de los antecedentes y fundamentación expuesta, se puede establecer que las Instituciones de Educación Superior, debido a la autonomía responsable, tienen la facultad y obligación de adoptar las acciones administrativas y legales que les permita garantizar el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales.

En ese sentido, frente a la propuesta de REFORMA REGLAMENTO DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, presentada por la Lcda. Fernanda Tusa Jumbo, en su calidad de Directora de Formación Profesional, ha realizado el trabajo pertinente que ha permitido elaborar la propuesta de reforma, con el único fin de regular los procedimientos de matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales en la Institución.

En consecuencia, resulta oportuno indicar que la UTMACH a través de sus unidades y estamentos institucionales, está en la obligación de expedir y/o reformar su normativa interna y procedimientos en aras que permita a la comunidad universitaria tener una respuesta más ágil y oportuna, por ello, es indispensable tener actualizado a la realidad institucional, un instrumento que tiene como objeto regular la movilidad estudiantil interna y externa, y establecer el proceso de matrícula en la Universidad Técnica de Machala.

### 3. CONCLUSIÓN:

Toda vez que la propuesta de REFORMA REGLAMENTO DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, de la Universidad Técnica de Machala es un procedimiento interno, debidamente desarrollado en mesas de trabajo con las áreas pertinentes, así también no contraviene norma alguna por lo que se concluye que la misma es procedente.

### 4. RECOMENDACIÓN:

Por lo antes expuesto esta Procuraduría en el ámbito de sus competencias y una vez revisado el cumplimiento del procedimiento establecido en la norma en base a la documentación adjunta, sugiere a su autoridad lo siguiente:

1. Aprobar en segunda instancia el REGLAMENTO DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, con las observaciones realizadas por Procuraduría General.
2. Disponer a la Dirección de Formación Profesional de la Universidad Técnica de Machala que en un plazo no mayor a un mes elabore el Procedimiento al REGLAMENTO DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0129-2024-CU-SE-14

3. Disponer a la Dirección de Comunicación que, en el plazo no mayor a 5 días, una vez notificada la resolución de aprobación del REGLAMENTO DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, sea publicado en la página Web de la Institución en formato OCR.”

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. UTMACH-PG-2024-0151-M, de fecha 16 de marzo de 2024 suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela, en su calidad de Procuradora General y documentación anexa a los memorandos; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, y las modificaciones realizadas en la sesión en el artículo 34 del reglamento; los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Expedir el **REGLAMENTO DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, con las observaciones realizadas en la sesión, de conformidad con la documentación adjunta a la presente resolución.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Formación Profesional de la Universidad Técnica de Machala, elaborar el Procedimiento al **REGLAMENTO DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, en un plazo no mayor a un mes.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación que, en el plazo no mayor a 5 días, una vez notificada la resolución de aprobación del **REGLAMENTO DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, sea publicado en la página Web de la Institución en formato OCR.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0129-2024-CU-SE-14

**Artículo cuatro.** -. Disponer a la Dirección de Comunicación, realizar la publicación del reglamento aprobado en el artículo uno, en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**REGLAMENTOS**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

**Artículo quinto.** -. Disponer a la Dirección de Comunicación, realizar la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

**Artículo sexto.** - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad, que, en el caso de ser procedente, realizar la publicación del reglamento aprobado en el artículo uno, en el repositorio institucional.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a las Ummogs de la Institución.

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

**SEXTA.** -. Notificar la presente resolución a Dirección de Formación Profesional.

**SEPTIMA.** -. Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**OCTAVA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de TICS.

**NOVENA.**- Notificar la presente resolución a Dirección de Aseguramiento.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2024, en la décima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**